Nota DNC N° 15.779 /2021

Asunción, 3 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399811
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Seguro médico
Entidad	Instituto Nacional de Cooperativismo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme al descargo remitido por la convocante mediante la NOTA UOC 58/2021, donde bajo su exclusiva responsabilidad procede a la adjudicación del presente llamado. Se procede a la publicación del expediente, recordando a la misma que los ***Suministros y Especificaciones técnicas*** solicitados en el PBC, específicamente en la ***CAPACIDAD DE SERVICIO***, el oferente adjudicado **NO CUMPLE** con la condición: ***El centro asistencial de la Ciudad de Coronel Oviedo deberá contar como mínimo con la categoría correspondiente al Nivel 1 establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; los demás para consultas, emergencias, urgencias, laboratorios e internaciones.*** Por ende, no se ajusta al **Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes